



ACUERDO No. CSJMEA23-121
18 de mayo de 2023

“Por medio del cual se designan a unos funcionarios judiciales para atender los asuntos en materia constitucional y de control de garantías en apoyo a la cabecera del Circuito de San Martín (Meta) y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA23-65 de 2023, fijó los turnos de disponibilidad durante la Vacancia Judicial de Semana Santa 2023, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito de los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare, durante el sábado 1 de abril hasta el 9 de abril de 2023, inclusive, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo de acciones constitucionales.

Esta corporación mediante Oficio CSJME023-393 del 18 de abril de 2023, autorizó los compensatorios a Luis García Forero, Juez Primero Promiscuo Municipal de San Martín (Meta), para los días 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2023, por haber laborado durante el turno de vacancia judicial de Semana Santa en la cabecera de Circuito de San Martín y a su vez, estará compensando el 29 y 30 de mayo por el turno de disponibilidad en el fin de semana del 27 y 28 de mayo del presente año.

Mediante Oficio de mayo 17 hogaño, el Juez Segundo Promiscuo Municipal de San Martín, solicita ante el Consejo Seccional se estudie la posibilidad de disponer el apoyo transitorio de uno o varios de los Juzgados Promiscuos Municipales adscritos al Circuito de San Martín para la resolución de acciones constitucionales de tutela y audiencias penales de control de garantías con término, durante el mismo tiempo que estará ausente el juez homólogo. Adicionalmente, la petición precisando que en los municipios cercanos se cuenta con su respectivo secretario, no obstante, en San Martín hay uno solo para atender los dos juzgados y al mismo tiempo apoyar las labores del centro de servicios, sin que tampoco pueda pasar desapercibido que no cuentan con el cargo de sustanciador lo que los obliga a asumir esa tarea directamente a los jueces en procura de prestar un servicio oportuno.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, se dispondrá la designación como apoyo a la cabecera del Circuito de San Martín a los Juzgados Promiscuos Municipales de Mesetas, San Juan de Arama, Vistahermosa y Uribe, para el trámite de las acciones constitucionales de Tutela y las solicitudes de audiencias con función de control de garantías, con término, durante el tiempo que dure el disfrute de compensatorios del Juez

Primero Promiscuo Municipal de San Martín (Meta), correspondiente a los días 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de mayo de 2023.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ordenar a los Juzgados Promiscuos Municipales de Mesetas, San Juan de Arama, Vistahermosa y Uribe, para que asuman, transitoriamente, el trámite del conocimiento en primera instancia de las acciones constitucionales de la cabecera judicial de San Martín, que por reparto le corresponda, durante el 19, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1: El Centro de Servicios Judiciales¹ de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San Martín, debe realizar el reparto de las acciones constitucionales de manera equitativa entre el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Martín y los Juzgados Promiscuos Municipales de Mesetas, San Juan de Arama, Vistahermosa y Uribe, para lo cual deberá percatarse que los jueces de apoyo estén habilitados, según el Acuerdo CSJMEA22-150².

Parágrafo 2: Se precisa el alcance de la designación corresponde al conocimiento en primera instancia de las acciones de tutela desde su radicación hasta la emisión del fallo de tutela, conforme el artículo 3 del Decreto 2591 de 1991.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a los Juzgados Promiscuos Municipales de Mesetas, San Juan de Arama, Vistahermosa y Uribe, para que, transitoriamente, apoyen a la cabecera judicial de San Martín, en asuntos de control de garantías, que por reparto les corresponda, durante el 19, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martín, debe realizar el reparto de solicitudes de audiencia de control de garantías, de manera equitativa entre el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Martín y los Juzgados Promiscuos Municipales de Mesetas, San Juan de Arama, Vistahermosa y Uribe, para lo cual deberá percatarse que los jueces de apoyo estén habilitados.

ARTÍCULO 3º: Finalizada la presente medida, el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martín, deberá presentar ante el Consejo

¹ Acuerdo CSJMEA23-4 - turnos realizar el reparto de las acciones constitucionales

² Acuerdo CSJMEA23-150 - turnos disponibilidad de fines de semana y festivo

Seccional de la Judicatura del Meta, un informe detallado respecto de los asuntos que le fueron radicados a los despachos aquí señalados.

ARTICULO 4º: Notifíquese la presente decisión a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio secscftsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co , a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de San Martin j01prmsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co y j02prmsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Mesetas, San Juan de Arama, Vistahermosa y Uribe, y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 5º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME23-1065 / MAYO 17 DE 2023